**CC. DIPUTADA PRESIDENTE Y DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA**

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRESENTES.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima,** con fundamento en los artículos 39, fracción II y 58, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 16, fracción I, 30 y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, 61 fracción I, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengo a bien presentar y poner a consideración de esta Sexagésima Legislatura del Estado la presente **Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Los motivos que sustentan la presente Iniciativa, se expresan conforme a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, y en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el artículo 1 de la presente Iniciativa, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendida en la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013 y reformada el 11 de junio de 2018.

En cumplimiento del artículo 5, fracciones II y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa contempla las proyecciones de los ingresos de los cinco años subsecuentes, en adición al 2022; considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022. También contempla los resultados de los ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales previos al actual; las cifras de los ingresos estimados al cierre del ejercicio fiscal de 2021, considerando los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio; información contenida en los formatos que para ese fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese tenor, la Iniciativa que se propone, considera como base para la proyección de los ingresos locales del ejercicio fiscal 2022, la evolución de los ingresos, en el periodo de enero a septiembre de 2021 y el pronóstico de la recaudación del último trimestre del ejercicio fiscal 2021, y el Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2022. En cuanto a la estimación de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2022, incorporando los Criterios Generales de Política Económica.

En ese orden de ideas, los Criterios Generales de Política Económica para 2022, señalan que se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales.

Así también, la Secretaría de Salud en el Estado de Colima, reporta un avance de vacunación en la población Colimense de más del 82% entre personas mayores a 18 años, así como el inicio en la población de 12 a 17 años.

Por tal razón, el Estado de Colima, con fecha 08 de agosto del año 2021, publico en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE SEMAFORO EPIDEMIOLOGICO COVID-19 DEL ESTADO DE COLIMA,* que en su articulo SEGUNDO establece que derivado de la situación epidemiológica actual de la enfermedad COVID-19, se modifica el Sistema de Semáforo Epidemiológico emitido en el “Plan de reapertura gradual de actividades sociales, educativas y económicas para el Estado de Colima tras la emergencia generada por el virus SARSCoV2”, publicado en la edición núm. 39, suplemento núm. 3, el día 06 de junio de 2020, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, considerando la publicación con fecha 8 de noviembre de 2021 por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Colima, el Semáforo Epidemiológico Estatal que se determina en VERDE.

Asimismo, los Criterios Generales señalan para 2022, un avance en los proyectos de inversión estratégica y el repunte de la inversión en sectores dinámicos; una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera; la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros.

Así también, refieren que los analistas encuestados por *Blue Chip Economic Indicators* modificaron al alza su expectativa del crecimiento del PIB de EE. UU. Pasando de 3.4% en enero de 2021 a 4.4% en la última publicación de agosto, mientras que para la producción industrial cambiaron de 3.4% a 4.3% en el mismo periodo. De igual forma, la producción industrial de EE. UU. Se proyecta con un aumento de 4.3% para 2022, principalmente, por la continua recuperación de su mercado interno.

En ese contexto, se espera que para 2022, el valor del PIB en México registre un crecimiento de 3.6% y 4.6%. Para efectos de las estimaciones de las finanzas públicas, se estima un crecimiento del 4.1%. Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0% - 4.0%); se estima un tipo de cambio de 20.4 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 5.3%. Asimismo, se proyecta para la mezcla mexicana de petróleo un precio promedio de 55.10 dólares por barril (dpb), y se propone una plataforma de producción de 1,826 millones de barriles de petróleo diarios (mbd).

Por su parte, el Estado de Colima, ha mantenido una tendencia de crecimiento económico sostenido, según datos del INEGI, en el periodo comprendido del 2003 al 2018, se registró un crecimiento a una tasa promedio anual de 2.9%, mientras que a nivel nacional, en el mismo periodo, se registró un crecimiento promedio anual de 2.3%. Datos más recientes y con base en las últimas cifras publicadas por el INEGI de los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), base 2013, para el periodo enero-marzo de 2021, muestran que la economía del Estado registró un descenso significativo del -6.4 por ciento, respecto del mismo trimestre del año anterior.

En este contexto, el presente Proyecto de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2022, ingresos totales del orden de: **$18,565,434,132 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos)**, que se integra por el 8.2 por ciento de Ingresos de Gestión, el 86.5 por ciento de Ingresos de origen Federal y el 5.3 por ciento de Ingresos por financiamiento, en la forma que enseguida se señala:

* De Ingresos de Gestión se prevén **$1,518,629,878 (Mil quinientos dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos)**, estimación que se considera apegada a la realidad con base en el desempeño de la economía del Estado de Colima.
* De Ingresos de Origen Federal se prevén **$16,059,234,222 (Dieciséis mil cincuenta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos),** proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.
* De Ingresos de Financiamiento se prevén **$987,570,032 (Novecientos ochenta y siete millones quinientos setenta mil treinta y dos pesos),** estimación que se considera necesaria cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Cabe hacer mención, que dentro de los ingresos de origen federal, se incluye los ingresos por convenios federales, los cuales se proyectan considerando la propia estimación realizada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

**I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.**

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2022, se destinarán a cubrir el Gasto Público orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, los cuales se rigen por los principios de austeridad, honradez y transparencia, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

**a. Objetivo.**

* Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para mejorar el bienestar de los colimenses.
1. **Estrategias.**
* Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de acercar los servicios a los contribuyentes y reducir el tiempo que estos destinan al pago de sus contribuciones.
* Fortalecer el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.
* Promover reformas legales que incidan en el aumento de ingresos para fortalecer las finanzas públicas.
* Reforzar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a los contribuyentes.
* Impulsar acciones de control de obligaciones fiscales eficientes que reduzcan las prácticas de evasión y elusión fiscal.
1. **Meta.**
* Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2022, un crecimiento de recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

**II.PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.**

1. **Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022.**

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022 se estiman en **$18,565,434,132 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos),** distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

**1. Impuestos.**

* Los impuestos se calcularon tomando en consideración los ingresos recaudados, de enero a septiembre más la proyección de impuestos de octubre a diciembre de 2021, a los cuales se les impactó la inflación anual en razón del 3.4 por ciento, más el 4.1 por ciento del crecimiento económico esperado para 2022, en línea con los Criterios Generales de Política Económica para 2022. Además, con el fin de fortalecer los ingresos propios, se establece como meta tener un crecimiento en la recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

Cabe hacer mención que a pesar de las dificultades que se han observado en los últimos meses debido a la contingencia sanitaria del SAR CoV-2 (COVID 19), la recaudación de impuestos estatales proyectada al cierre del ejercicio fiscal 2021, en comparación con el ejercicio fiscal 2020, se estima un incremento del 18.9%, razón por la cual se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Por este concepto se estima la cantidad de **$982,433,905** (Novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cinco pesos).

**2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**3. Contribuciones de Mejoras.**

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.

**4. Derechos.**

Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se considera la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima prestadoras de los servicios que los generan, así como la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2021, el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) conforme el pronóstico de la inflación, y el crecimiento esperado de la economía para 2022, lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado y sus organismos, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Por este concepto se estima la cantidad de **$488,280,138** (Cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos ochenta mil ciento treinta y ocho pesos).

**5. Productos.**

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Para la proyección de este rubro de ingresos, se consideró la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2021; además de lo anterior, se consideró una inflación anual estimada conforme a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.

Por este concepto se estima la cantidad de **$13,364,754** (Trece millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).

**6. Aprovechamientos.**

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2021, considerando el factor de inflación y crecimiento económico esperado para 2022.

Por este concepto se estima la cantidad de **$34,551,081** (Treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochenta y un pesos).

**7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.**

**8.1. Participaciones.**

Las Participaciones son los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, se cuantificaron con base en el monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

El Fondo de Gasolina y Diesel se proyectó considerando las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **$6,216,316,512** (Seis mil doscientos dieciséis millones trescientos dieciséis mil quinientos doce pesos).

**8.2. Aportaciones.**

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, derivan de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativos (FONE) para el ejercicio fiscal 2022 los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **$7,174,856,863** (Siete mil ciento setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos).

**8.3. Convenios.**

Los convenios, son ingresos que reciben las Entidades Federativas derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o sus dependencias o Municipios.

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de Convenios se estima la cantidad de **$488,531,483** (Cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

**8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.**

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Se incluye en este rubro de ingresos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual, para su proyección, se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2022, este monto se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por concepto de Incentivos se estima la cantidad de **$405,374,947 (Cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos).**

**8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.**

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios, distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

El monto propuesto en la presente iniciativa por este concepto de ingresos se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye en este rubro, el subsidio ordinario y extraordinario correspondiente a la Universidad de Colima, así como a la Universidad Tecnológica de Manzanillo.

Por este concepto se estima la cantidad total de **$1,774,154,417** (Mil setecientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos).

**10. Ingresos derivados de financiamientos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I y el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, podrá contratar obligaciones de corto plazo, sin que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones de corto plazo, excedan del 6% (seis por ciento) del total de los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por este concepto se estima la cantidad total de **$987,570,032** (Novecientos ochenta y siete millones quinientos setenta mil treinta y dos pesos).

1. **Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2022 a 2027.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los ejercicios fiscales de 2023 a 2027, en adición a 2022.

Para llevar a cabo la proyección de los ingresos de los ejercicios fiscales de 2023 a 2027, se consideraron las variables macroeconómicas de mediano plazo contempladas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se informó el pronóstico del crecimiento del PIB y la inflación anual esperada en los periodos de 2023 a 2027.

De esta manera se estima que en el periodo 2023-2027 el PIB de México registre un crecimiento real anual de entre 2.9 y 3.0%. Específicamente, la estimación puntual del crecimiento del PIB para 2023 se ubica en 3.4%, de 2.8% para 2024, y de 2.5% para el periodo de 2025 a 2027.

Asimismo, se consideró la inflación anual del 3% para el periodo de 2023-2027, en línea con la estimada en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.



**III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.**

1. **Riesgos relevantes para las finanzas públicas.**

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2022.

Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

**Factores que inciden a la baja en la dinámica económica**

1. Potencial repunte de la pandemia y surgimiento de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2;
2. Endurecimiento en las condiciones financieras internacionales; y
3. Choques macroeconómicos externos.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

1. Un crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie un cambio en la postura monetaria y fiscal más rápido de lo previsto en ese país;
2. Menores niveles de inversión pública y privada internos; y
3. La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Los Criterios Generales señalan también que dentro de los factores que pueden generar un entorno más benéfico y crear condiciones al alza, destacan los siguientes:

**Factores que inciden a la alza en la dinámica económica**

1. Aumentos en la productividad de los factores por la implementación de políticas públicas que la impulsen;
2. Mayor competencia en sectores económicos con alta concentración; así como, mejores regulatorias; y
3. Integración comercial, que fomente las exportaciones con incrementos en el contenido nacional.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a:

1. Los efectos positivos del Programa Nacional de Vacunación, que acelere el ritmo de recuperación de la actividad económica;
2. Adecuado perfil de deuda local; y
3. Mayor demanda por activos mexicanos, ante la mejor posición relativa del país con respecto a otros países emergentes.
4. **Saldo y composición de la deuda pública.**

**1. Deuda Pública Directa.**

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021, es de **$3,378,422,295** (Tres mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós dos mil doscientos noventa y cinco pesos), y se compone de la siguiente forma:



**2. Obligaciones con esquema de bono cupón cero.**

En las obligaciones contratadas con esquema de bono cupón cero, el Estado no tiene la obligación contractual de amortizar el capital, sino únicamente del pago de los intereses. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021 es de **$264,224,837** (Doscientos sesenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos), y se compone de la siguiente forma:



 **3. Deuda Pública Indirecta.**

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2021es de **$127,603,147** (Ciento veintisiete millones seiscientos tres mil ciento cuarenta y siete pesos), y se compone de la siguiente forma:



1. **Techo de Financiamiento Neto del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022**

De conformidad con el Artículo 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:

*“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:*

1. *Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;*
2. *Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y*
3. *Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.*

*Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.*

*Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.”*

Asimismo, el artículo 14, del Reglamento del Sistema de Alertas establece:

*“ Con base en la medición realizada a través de los indicadores del Sistema de Alertas, conforme a los rangos señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipio de acuerdo con los niveles de endeudamiento siguientes:*

*I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*

*a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o*

*b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;*

*II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:*

*a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*

*i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o*

*ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y*

*b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y*

*III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:*

1. *El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o*

 *b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto*.”

En relación a lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en su página oficial de internet los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas en relación con la Cuenta Pública 2020, resultando el Estado de Colima con un nivel de Endeudamiento Sostenible.

En ese sentido, se determina que para el ejercicio fiscal 2022, el Techo de Financiamiento Neto del Estado será de hasta **$952,404,051** (Novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta y un pesos), el cual se detalla a continuación:****

**IV. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos del Estado de Colima de los ejercicios fiscales 2016-2020 y los ingresos proyectados al cierre del ejercicio fiscal de 2021, considerando en este último los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.



Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se expide **la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022**, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública**

1. En el ejercicio fiscal de 2022, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Ingreso Estimado** |
| **Total** | **18,565,434,132.00** |
| **1. Impuestos** | **982,433,905.00** |
| **11. Impuestos Sobre los Ingresos** | **18,735,360.00** |
| 02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones | 3,113,899.00 |
| 03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos | 15,621,461.00 |
| **12. Impuestos Sobre el Patrimonio** | **461,857,975.00** |
| 01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 461,857,975.00 |
| **13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones** | **57,976,597.00** |
| 01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje | 22,335,451.00 |
| 02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores | 35,641,146.00 |
| **14. Impuestos al Comercio Exterior** | **0** |
| **15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables** | **434,550,135.00** |
| 01. Impuesto Sobre Nóminas | 434,550,135.00 |
| **16. Impuestos Ecológicos** | **0** |
| **17. Accesorios de Impuestos** | **9,313,838.00** |
| 01. Recargos | 8,898,433.00 |
| 02. Multas | 159,025.00 |
| 03. Gastos de Ejecución | 256,380.00 |
| **18. Otros Impuestos** | **0** |
| **19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago** | **0** |
| 01. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| **2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social** | **0** |
| **21. Aportaciones para Fondos de Vivienda** | **0** |
| **22. Cuotas para la Seguridad Social** | **0** |
| **23. Cuotas de Ahorro para el Retiro** | **0** |
| **24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social** | **0** |
| **25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social** | **0** |
| **3. Contribuciones de Mejoras** | **0** |
| **31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas** | **0** |
| **39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago** | **0** |
| **4. Derechos** | **488,280,138.00** |
| **41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.** | **6,108,420.00** |
| 01. Derecho por la Extracción de Materiales | 6,108,420.00 |
| **43. Derechos por Prestación de Servicios** | **470,253,384.00** |
| 01. Secretaría General de Gobierno | 27,251,566.00 |
| 02. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración | 218,156,698.00 |
| 03. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad | 121,044,739.00 |
| 05. Secretaría de Desarrollo Económico | 346,644.00 |
| 06. Secretaría de Educación y Cultura | 24,694,822.00 |
| 07. Secretaría de Salud  | 2,598,304.00 |
| 08. Secretaría de Seguridad Pública | 7,528,696.00 |
| 09. Instituto Colimense del Deporte | 371,118.00 |
| 10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima | 67,057,955.00 |
| 11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima | 1,198,797.00 |
| 12. Poder Judicial | 4,045.00 |
| **44. Otros Derechos** | **4,167,993.00** |
| 01. Certificaciones | 55,822.00 |
| 02. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública | 3,946,211.00 |
| 03. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno | 89,052.00 |
| 04. Certificados digitales | 54,955.00 |
| 05. Otros derechos | 21,953.00 |
| **45. Accesorios de Derechos** | **7,750,341.00** |
| 01. Recargos | 6,330,165.00 |
| 02. Multas | 320,334.00 |
| 03. Gastos De Ejecución | 1,099,842.00 |
| **49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago** | **0** |
| **5. Productos**  | **13,364,754.00** |
| **51. Productos** | **13,364,754.00** |
| 01. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público | 3,015,577.00 |
| 02. Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados | 0 |
| 03. Otros productos que generan ingresos | 9,459,754.00 |
| 04. Venta de bienes muebles | 889,423.00 |
| **59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago** | **0** |
| **6. Aprovechamientos** | **34,551,081.00** |
| **61. Aprovechamiento** | **34,551,081.00** |
| 02. Multas | 2,093,408.00 |
| 03. Indemnizaciones | 1,789,915.00 |
| 04. Reintegros | 881,226.00 |
| 05. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos | 1,581,602.00 |
| 06. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social | 3,579,242.00 |
| 08. Otros aprovechamientos | 24,625,688.00 |
| **62. Aprovechamientos Patrimoniales** | **0.00** |
| **63. Accesorios de Aprovechamientos** | 0.00 |
| **69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago** | **0** |
| 01. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| **7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** | **0** |
| **71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social** | **0** |
| **72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado** | **0** |
| **73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros** | 0 |
| **74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria** | 0 |
| **75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria** | 0 |
| **76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria** | 0 |
| **77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria** | 0 |
| **78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios** | **0** |
| **de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos** | **0** |
| **79. Otros Ingresos** | 0 |
| **8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** | **14,285,079,805.00** |
| **81. Participaciones** | **6,216,316,512.00** |
| 01. Fondo General de Participaciones | 4,631,342,066.00 |
| 02. Fondo de Fomento Municipal | 343,682,390.00 |
| 03. Fondo de Fiscalización y Recaudación | 227,625,159.00 |
| 04. Participación Específica del I.E.P.S. | 118,929,914.00 |
| 06. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel | 241,332,884.00 |
| 07. Fondo de I.S.R. Participable | 506,877,532.00 |
| *01. Fondo de I.S.R. Participable Estatal* | *371,597,455.00* |
| *02. Fondo de I.S.R. Participable Municipal* | *135,280,077.00* |
| 08. FEIEF Fondo General de Participaciones | 0.00 |
| 09. FEIEF Fondo de Fomento Municipal | 0.00 |
| 10. FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación | 0.00 |
| 11. 0.136% De la Recaudación Federal Participable | 146,526,567.00 |
| **82. Aportaciones** | **7,174,856,863.00** |
| 01. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos | 3,708,426,877.00 |
| 02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 1,691,412,117.00 |
| 03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 393,080,157.00 |
| *01. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)* | *47,647,022.00* |
| *02. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF)* | *345,433,135.00* |
| 04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF | 550,485,781.00 |
| 05. Fondo de Aportaciones Múltiples | 236,514,886.00 |
| 06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos | 90,283,234.00 |
| 07. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública | 212,072,351.00 |
| 08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 292,581,460.00 |
| **83. Convenios** | **488,531,483.00** |
| **01. Secretaría de Educación** | **111,424,213.00** |
| 01. Programa Becas Elisa Acuña | 600,000.00 |
| 02. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial | 1,400,000.00 |
| 03. Programa Nacional de Inglés | 13,300,000.00 |
| 04. Programa Telebachillerato Comunitario  | 8,500,000.00 |
| 05. Programa Educación Media Superior a Distancia  | 22,500,000.00 |
| 06. Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa | 7,100,000.00 |
| 07. Programa Expansión de la Educación Inicial  | 50,400,000.00 |
| 08. Programa para el Desarrollo Profesional Docente | 350,000.00 |
| 09. S247 Programa Desarrollo Profesional Docente PRODEP | 2,397,846.00 |
| 10. U040 Programa Carrera Docente ESDEPRED | 4,876,367.00 |
| **02. Secretaría de Salud** | **253,863,976.00** |
| 01. Fortalecimiento a la Atención Medica | 6,654,753.00 |
| 02. Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) | 67,252,712.00 |
| 03. COESPRIS (FASS-C) | 1,833,873.00 |
| 04. Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de Adicciones (CONADIC) | 2,664,014.00 |
| 05. INSABI Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (Vertiente 1) | 166,106,012.00 |
| 06. Programa E023 "Atención a la Salud" | 9,352,612.00 |
| **07. Secretaría de Hacienda y Crédito Público** | **3,092,424.00** |
| 01. Aportación Federal Fondo ZOFEMAT | 3,092,424.00 |
| **08. Secretaría del Trabajo y Previsión Social** | **3,563,952.00** |
| 01. Programa de Apoyo al Empleo | 3,563,952.00 |
| **09. Secretaría de Gobernación** | **18,000,000.00** |
| 01. Fondo para el Apoyo de Búsqueda de Personas Desaparecidas | 18,000,000.00 |
| **10. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** | **25,200,000.00** |
| 01. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria | 25,200,000.00 |
| **12. Instituto Mexicano de la Juventud** | **310,000.00** |
| 01. Brigadas Voluntarias de Norte A Sur | 60,000.00 |
| 02. Centros Territorio Joven-Clubes por la Paz | 250,000.00 |
| **13. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte** | **110,000.00** |
| 01. Premio Estatal del Deporte | 110,000.00 |
| **14. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes** | **9,456,000.00** |
| 01. Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) | 1,096,000.00 |
| 02. Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (Paice) | 5,000,000.00 |
| 03. Programa de Acciones Culturales Multilingues y Comunitarias (PACMYC) | 1,000,000.00 |
| 04. Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA) | 1,400,000.00 |
| 05. Programa de Desarrollo Cultural Infantil (Alas Raíces) | 200,000.00 |
| 06. Fondo Regional para la Cultura y las Artes de La Zona Centro Occidente(FORCA) | 560,000.00 |
| 07. Festival de Monólogos | 200,000.00 |
| **15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** | **900,328.00** |
| 01. Atención a Personas con Discapacidad | 900,328.00 |
| **18. Secretaría del Bienestar** | **5,100,000.00** |
| 01. Programa Sembrando Vida (Producción de planta forestal) | 2,100,000.00 |
| 02. Convenio de Coordinación y Colaboración Fondo Nacional de Fomento de las Artesianas | 3,000,000.00 |
| **19. Instituto Nacional de las Mujeres** | **10,098,590.00** |
| 01. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género | 7,407,540.00 |
| 02. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) | 2,691,050.00 |
| **24. Instituto Nacional de Educación para Adultos** | **6,715,000.00** |
| 01. Programa de Educación para Adultos (INEA) | 6,715,000.00 |
| **27. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** | **7,000,000.00** |
| 01. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola | 2,000,000.00 |
| 02. Componente al Desarrollo de la Acuacultura | 5,000,000.00 |
| **29. Comisión Nacional del Agua** | **33,097,000.00** |
| 01. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego | 4,012,000.00 |
| 02. Programa de Tecnificación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego | 4,285,000.00 |
| 03. Programa para el Funcionamiento y Operación de la Cuenca del Río Ayuquila-Armería | 250,000.00 |
| 04. Consejo Costa Pacifico Centro (Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán) | 250,000.00 |
| 05. Programa de Devolución de Derechos PRODDER  | 9,000,000.00 |
| 06. Proagua | 15,000,000.00 |
| 06. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua | 300,000.00 |
| **30. Comisión Nacional Forestal** | **600,000.00** |
| 01.Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (Brigadas Rurales de Incendios Forestales) | 600,000.00 |
| **84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal** | **405,374,947.00** |
| 02. Enajenación de Bienes Inmuebles | 45,099,294.00 |
| 03. Zona Marítimo Terrestre | 6,184,848.00 |
| 04. Multas Administrativas No Fiscales | 495,207.00 |
| 05. 0.5 % Inspección y Vigilancia | 1,252,845.00 |
| 06. Gastos de Ejecución | 274,959.00 |
| 07. Fiscalización Concurrente | 100,393,643.00 |
| 08. Vigilancia de Obligaciones | 10,932,774.00 |
| 09. Régimen de Pequeños Contribuyentes | 0.00 |
| 10. Régimen Intermedio | 0.00 |
| 11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 71,077,246.00 |
| 12. Honorarios por Notificación | 574,850.00 |
| 13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F. | 113,431,565.00 |
| 14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal | 0.00 |
| 15. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios | 18,355,720.00 |
| 16. Estímulos Fiscales para Incentivar el uso de Medios Electrónicos de Pago | 0.00 |
| 17. Incentivos IEPS Gasolina y Diesel | 0.00 |
| 18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 17,693,736.00 |
| 19. ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 | 19,608,260.00 |
| **85. Fondos Distintos de Aportaciones** | **0** |
| **9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones** | **1,774,154,417.00** |
| **91. Transferencias y Asignaciones** | **0.00** |
| **93. Subsidios y Subvenciones** | **1,774,154,417.00** |
| 01. Subsidio Federal Ordinario y Extraordinario Universidad de Colima | 1,748,296,917.00 |
| 02. Universidad Tecnológica de Manzanillo | 25,857,500.00 |
| **95. Pensiones y Jubilaciones** | **0** |
| **97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo** | **0** |
| **0. Ingresos Derivados de Financiamientos** | **987,570,032.00** |
| **01. Financiamiento Interno Corto Plazo** | 987,570,032.00 |
| **02. Financiamiento Interno Largo Plazo** | **0** |

**Artículo 2. Ingresos locales**

1.Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.**

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.

3. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán reintegrase a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a más tardar el 15 de enero del 2022, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.

4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

**Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos**

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

**Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos**

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

**Artículo 6. Percepciones de ingresos federales**

1.Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

2. Para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades apremiantes que se están presentando en el Estado derivado de la pandemia de COVID-19 y la desaceleración económica por la que a traviesa el país, a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, sujeto a las condiciones y hasta por las cantidades previstas en los artículos 47, fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para servir como fuente de pago de los financiamientos que, en su caso, se contraten en términos del artículo 22, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para cubrir las obligaciones que se contraigan con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno.

**Artículo 7. Derogación de disposiciones**

1.Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

**Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

1.La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

**Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**

1.El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

**Artículo 10. Tasas de recargos**

1.En el ejercicio fiscal 2022, se causarán las tasas de recargos siguientes:

I. Por prórroga, el 0.98% mensual sobre saldos insolutos; y

II.Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

**Artículo 11. Incentivos Fiscales**

1.Durante el ejercicio fiscal 2022 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

**a) De los Impuestos:**

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

 Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y

1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

**b) De los Derechos:**

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y

2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** Durante el ejercicio fiscal 2022, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2021 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2021 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:

1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;

1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y

1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**b)** Durante el ejercicio fiscal 2022, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2022, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 08 de octubre y 31 de diciembre del 2021, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;

2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2022;

3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y

4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2021 y anteriores, ni vencidos en 2022, por cualquiera de los conceptos siguientes:

4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;

4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y

4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquiriente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

**Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos**

1.Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

**Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública**

1.Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a lo municipal.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno de la ciudad de Colima, Colima, el día 30 del mes de octubre del año 2021.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LICDA. MARÍA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ROBERTO RUBIO TÓRRES**

**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022.